

R-DC-00046-2025. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor.

San José, a las catorce horas con treinta minutos del ocho de mayo de dos mil veinticinco. –

CONSIDERANDO

- I. Que la Sala Constitucional mediante resolución 2024-022483 de las 12:00 horas del 7 de agosto de 2024, anuló por inconstitucionales los artículos 1, 2, 68, 69, 70 y 135 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública en su aplicación al Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante el ICE).
- II. Que mediante resolución No. 2025-005944 de las 9:20 horas del 26 de febrero de 2025, la Sala Constitucional adicionó la sentencia indicada en el Considerando anterior y resolvió *“que en el dimensionamiento de los efectos de la declaratoria de inconstitucionalidad contenida en ese fallo, se agregue que también recobra vigencia el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494, específicamente, en relación con el artículo 22 de la Ley N°8660, de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.”*
- III. Que el artículo 22 de la Ley No. 8660, establece el procedimiento para determinar los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación tramitados por el ICE, indicando en lo que interesa lo siguiente: *“El ICE, considerado individualmente, utilizará el procedimiento de licitación pública para contrataciones, cuya cuantía sea igual o superior a la suma derivada de multiplicar el presupuesto de adquisiciones de bienes y servicios no personales de la entidad, por el factor que resulte de dividir la cuantía señalada para la licitación pública en el inciso a) del artículo 27 de la Ley general de contratación administrativa, entre el presupuesto de referencia aplicable al ICE, considerado individualmente, dispuesto en el mismo numeral. Si de la aplicación de este párrafo resultan límites inferiores a los establecidos en el artículo 27 de la Ley N.° 7494, Contratación administrativa, se utilizarán los indicados en dicha Ley. Se aplicará el procedimiento de licitación abreviada, para contratos cuya cuantía se ubique entre el monto para contratación directa señalado en el inciso a) del artículo 27 de la Ley N.° 7494, Contratación administrativa y la cuantía para la licitación pública, que resulte de la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior. El presupuesto de referencia es el que se debe aplicar al ICE, considerado individualmente, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N.° 7494, Contratación administrativa, con sus ajustes vigentes.”*
- IV. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 antes transcrito, se procedió a actualizar los límites económicos del artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa en relación con el inciso a), lo cual dio como resultado lo siguiente:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2025					
Estrato	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27	LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27			
		Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa
		Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de
A	80 700 000 000,00	700 000 000,00	700 000 000,00	100 900 000,00	100 900 000,00

- V. Que el artículo 26 de la Ley No. 8660 estatuye que en el caso del ICE solo cabrá recurso de objeción y/o apelación cuando se trate de licitación pública.
- VI. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Constitucional en la resolución No. 2025-005944 de fecha 26 de febrero de este año, se procede a emitir los límites de contratación pública aplicables al ICE para el año 2025.
- VII. Que para la preparación de los límites económicos del ICE que se definen en esta resolución, se tomó la información referida a las partidas que respaldan la adquisición de bienes y servicios del ICE contenida en el presupuesto inicial aprobado para el 2025, suministrada por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de esta Contraloría General mediante oficio DFOE-CIU-0124 del 25 de marzo de este año, información correspondiente del presupuesto vigente a la fecha de ese oficio. El monto corresponde a ¢942.725.311.147,00.

POR TANTO

Se resuelve:

- I. Los límites de contratación administrativa aplicables al ICE son los siguientes:

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2025					
Cálculo según artículo 22 de la Ley N° 8660					
Instituciones	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	8.177.295.140,00	8.177.295.140,00	100.900.000,00	100.900.000,00	A

- II. Aquellos procedimientos del ICE que al entrar en vigencia esta resolución ya tienen la publicación o la invitación del aviso a participar realizado, continuarán su trámite

hasta su finalización según las formalidades propias del procedimiento bajo el que se inició.

III. La presente resolución rige a partir de su publicación. **NOTIFÍQUESE.**

Bernal Aragón Barquero
Subcontralor General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

BAB/RRA/MRM/PCM/dsa
DC-0142
G: 2025000818-10